

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

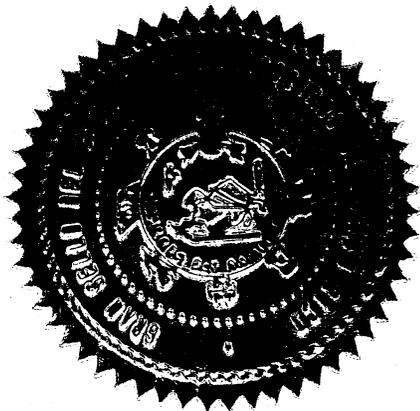
Boletín
Administrativo
Núm: 4879

ORDEN EJECUTIVA
DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO
DE PUERTO RICO

PARA AUTORIZAR A LOS DEPARTAMENTOS Y AGENCIAS DEL
GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
A ENMENDAR LA REGLAMENTACION VIGENTE PARA EXTENDER
LOS BENEFICIOS DE LICENCIA POR MATERNIDAD
A LAS MADRES POR ADOPCION

- POR CUANTO: La Institución de la familia constituye el centro y corazón de nuestra sociedad, sobre la cual descansa el desarrollo económico, político y social del pueblo.
- POR CUANTO: Los hijos constituyen elemento esencial de la familia, quienes requieren de sus padres el calor y la atención necesaria para su formación, de manera que se desarrollen en ciudadanos de provecho para la sociedad. La formación de los hijos depende, en gran medida, del esfuerzo continuo de la madre, y su entrega total en las diferentes etapas del desarrollo integral del individuo.
- POR CUANTO: Las madres por adopción ofrecen a sus hijos iguales cuidados, atenciones, desvelos, esfuerzo y dedicación que las madres por embarazo, siendo necesario para ellas un período de ajuste a sus nuevas obligaciones.
- POR CUANTO: La reglamentación vigente propicia un estado de desigualdad en el trato que se proporciona a las madres por embarazo vis a vis las madres por adopción.
- POR TANTO: Yo, RAFAEL HERNANDEZ COLON, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me confiere la Ley y la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo:
- Primero: Se ordena a los departamentos y agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a reglamentar o enmendar su reglamentación vigente o leyes aplicables para extender el beneficio de licencia por maternidad a las madres por adopción.
- Segundo: La Oficina Central en el caso de las agencias de Gobierno comprendidas en la Administración Central, procederá a enmendar la reglamentación vigente para extender los beneficios de licencia de maternidad a las madres por adopción, según se provee en esta orden.
- Tercero: Las agencias administrativas de la Rama Ejecutiva que son Administradores Individuales procederán a enmendar sus respectivos reglamentos para extender los beneficios de licencia de maternidad a las madres por adopción, las cuales deberán ser aprobados por la Oficina Central de Administración de Personal.

Cuarto: Exhorto a tomar acción similar a las corporaciones públicas, gobiernos municipales, y a la empresa privada de Puerto Rico.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en la Ciudad de San Juan, hoy día 6 de marzo de 1987.

Rafael Hernández Colón
RAFAEL HERNANDEZ COLON
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la Ley, hoy día 6 de marzo de 1987.

Hector Luis Acevedo
HECTOR LUIS ACEVEDO
Secretario de Estado